ORDENANZA Nº 2179

VISTO:

La necesidad de la apertura de la calle P. Maderuelo, siendo esto una prioridad no solo desde la óptica del planeamiento de la Ciudad y su Traza Urbana, sino también desde el punto de vista Hidráulico y de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, tendremos un punto más de conectividad entre el Norte y el Sur de nuestra ciudad por una arteria que hoy se encuentra interrumpida en el sector que ocupa el Colegio del Aconquija;

Que, abriendo esta arteria tendremos una mejor circulación y además de descongestionar otras calles como la Aragón, se podría hasta reordenar el tránsito entre estas calles por ejemplo una con sentido solamente Norte a Sur y la otra de Sur a Norte;

Que se orientarían mucho mejor las aguas de lluvia las que hoy tienen su escurrimiento natural totalmente cortado, por lo que las aguas buscan escurrir por donde pueden y por donde deben;

Que con la ejecución del Canal de Desagüe San Luis, se harán obras de captación en la Av. Aconquija como obras secundarias, siendo entre esas obras secundarias la captación sobre Solano Vera Maderuelo Av. Aconquija es la más importante. Es decir que, teniendo esta calle abierta, dicha abertura permitirá la llegada de las aguas a dicha captación para meter ese caudal en el canal de Desagüe que existirá por Solano Vera en forma soterrado;

Que se evitará una gran cantidad de agua corriendo por la superficie de las calzadas, y esto evitará no solamente el desborde sino la paulatina destrucción de la misma, porque esa agua que corre transporta muchas veces aguas de desbordes cloacales que con el ácido que contiene termina destruyéndola;

Que esta calle ve interrumpido su apertura por ser parte de la propiedad identificada con el Padrón 678.076, según los registros de la Dirección General de Catastro de la Provincia;

Que la Ley Provincial Nº 5529, en su artículo 25, Inciso 28, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de ordenar el ensanche y la apertura de calles y caminos, fijar la altura de los edificios particulares y las delineaciones de la ciudad, ordenar el establecimiento de plazas, paseos y parques, autorizando la compra o disponiendo la expropiación de los terrenos necesarios al efecto;

Que es deber, tanto del Concejo Deliberante como del Ejecutivo el de velar por un crecimiento y desarrollo urbano armónico para nuestro municipio, premisa que nos lleva a la decisión de disponer conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, que parte del lote descripto sea expropiado, para ser utilizado públicamente como parte de la calle P. Maderuelo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: DECLÁRESE de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la porción Oeste del inmueble identificado catastralmente con el Padrón 678.076, en la dimensión mínima de 3.600mts² y/o lo necesario para la real apertura de la calle Maderuelo.

<u>ARTÍCULO 2</u>: DECLARAR DE PRIORIDAD URBANISTICA la apertura, consolidación, construcción de cordón cuneta necesario e inmediata pavimentación de la calle P. Maderuelo por tanto se autoriza al D.E.M. a realizar la Obra pública necesaria.

<u>ARTÍCULO 3</u>: El D.E.M. deberá llevar a cabo todas las tramitaciones necesarias para la expropiación abonando el valor que correspondiera a quien demuestre ser el legítimo propietario de la fracción antes detallada, y destinar la misma exclusivamente a la apertura de la calle P. Maderuelo.

<u>ARTÍCULO 4</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cometido de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.